

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE**

### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a celebrar el presente convenio las partes que se señalan a continuación:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a quien en adelante se lo denominara como la UNIVERSIDAD, representada por el señor General de Brigada, Roque Apolinar Moreira Cedeño, en calidad de Rector.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, a quien en adelante se lo denominara GAD de Patate, representado legalmente por el señor Licenciado Medardo Chiliquina, en su calidad de Alcalde.

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013
2. Por su parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
3. Con fecha 11 de noviembre del 2010 el GAD Municipal procede a suscribir el convenio marco de cooperación institucional don la Escuela Politécnica del Ejercito (ESPE) hoy La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuyo objeto principal fue la de que se pueda firmar convenios específicos en los cuales se establezcan responsabilidades específicas; con una duración de dos años pudiendo ser renovados por voluntad de las partes.

### **SEGUNDO: OBJETO.-**

El presente Convenio Marco tiene como objeto que sirva de base para proceder a firmar convenios específicos, en los cuales se establecerán las responsabilidades en los que podrán participar otros organismos públicos y privados para dar cumplimiento con el presente convenio.

### **TERCERA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo y se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden las partes, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante aviso formal, por escrito con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período correspondiente.

### **CUARTA.- DOMICILIO**

#### **“LA UNIVERSIDAD”:**

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. ESPE**  
Dirección: Av. El Progreso s/n. Campus Sangolquí  
Teléfono: 02 3989400, 3 989471  
Ciudad: Sangolquí  
Página web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)  
Correo electrónico: [sgduran@espe.edu.ec](mailto:sgduran@espe.edu.ec)

#### **“GAD DE PATATE”:**

Nombre: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate  
Dirección: Avenida Ambato y Juan Montalvo  
Teléfono: 032870 214  
Ciudad: Patate  
Página web: [www.patate.gob.ec](http://www.patate.gob.ec)  
Correo electrónico: [información@patate.gob.ec](mailto:información@patate.gob.ec)

### **QUINTA.- TERMINACION DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por declaración unilateral de terminación de una de las partes

La declaración unilateral de terminación del convenio, constará por escrito y deberá ser comunicada y notificada a la otra parte.

### **SEXTA.- CONTROVERSIA:**

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas

serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.


Para constancia de lo cual, las partes suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Patate, provincia de Tungurahua, a los 21 días del mes de octubre de 2014.

Por la **Universidad de las Fuerzas Armadas**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate**

  
Roque Moreira Cedeño  
General de Brigada  
**RECTOR**



  
Lic. Medardo Chilingua  
**ALCALDE**

